

Munici de Plasencia 24 de Octubre de 1822 Al Ilustre Excmo. Ayuntamiento de
Estudiantes q^a señalarle las causas a que deben de concurrir segun los Estatutos
que tengan tenidos presentes las reglas aprobadas en el Real Decreto de 1821.


José María
Vicente
Barral
de la
& Murguía
de Plasencia

En Salamanca dicho día congregaros los Ilustres Señores y convenencia de
lo acordado en el Real Decreto de que se ha visto y aprobado las Reglas que
afuer de que se pueda señalar las causas a que deben concurrir los Estudiantes
mediante lo dispuesto en el Real Decreto aprobado por S.M. y S.R. de 1821
por la Dirección General de Estudios; se leyeron varios Municipales de Plasencia
y teniendo consideracion a los gastos que tienen en sus cursos, debian de
Acuerdos y para esta causa y curso de Derecho tercero con asistencia a la Academia
D. Felis Angaró: D. Antonio Sanchez; D. Martin Pideurrera: D. Vicente
García: D. Juan Torre Yegorin: D. Maximino de Castro: D. Juan Gonzalez: D. Manuel
D. Francisco Amadorián: D. Ignacio Calpintero: D. Antonio de Obree
D. Manuel Romero: D. José Gonzalez: D. Manuel Freixero: D. José M.
Vázquez Robón: D. Francisco Rabón: D. José Aguirre: D. José
Sanchez de la Fuente: D. Manuel Pilla: D. Joaquin de la Madaya:
D. Rafael de Urabe: D. José Montero de Espinosa: D. Antonio Marañón:
D. José Maria Vazquez: D. José Antonio Delgado: D. Luciano Madrigal: D.
José Carlos Peregnero: D. Manuel Maria Rivero: D. Pedro Rubio Criquel;
A la Academia de Ciencias D. Manuel Sanchez Alonso cuyo curso se le
probare con dicha asistencia y ayuda del Estudiante de ella al fin del curso:.

Ala Escuela de Comercio: D. José Sanchez y D. Bartolome Alonso, ya primero
curso de Institucion, Dignificamos sin que pueda convalidar de otro modo que como
esta dispuesto por la Direccion de Estudios, D. Amado Miramón, Ala Escuela
de Economia Política D. Manuel Marquez, y D. Juan Murtao y otros.



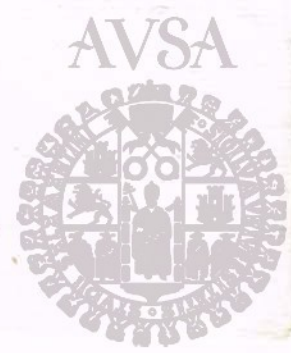
A la Catedra de Derecho publico y Constitucion. D. Ramon Manco, y
 a igual Catedra que el anterior. En perjuicio de lo que se venia por
 Acuerdo... la Superioridad D. Manuel de Torres y Garcia. A la Catedra de Principios
 de Legislacion D. Don Carbonel: D. Pedro Borricano. D. Ramon Roca:
 D. Manuel de la Cuesta: D. Don Juanavari: D. Pedro Masseyra: D. Gregorio
 Lobo: D. Don Pedro: D. Vicente V. granada: D. Mag. Don Salido:
 D. Miguel Calzon: D. Pedro Castro: y D. Don Juan de Alarcena.
 Y a la Catedra de Dineca: D. Enrique Correal: D. Vicente la. Cid: D.
 Luis Gonzalez: D. Don Romero: D. Genaro Martinez: D. Claudio Yrujo:
 D. Manuel de Arana: D. Vicente Marin: D. Miguel Carrizo: D.
 Juan de la Cruz: D. Don Juan de Campo: D. Liborio Ferrnandez: D. M.
 Juan de la Cruz: D. Juan de la Cruz: D. Modesto Mendivil: D. Pedro
 Romero: D. Juan de la Cruz: D. Marcos Quijaca y D. Savino
 Urab. D. Juan Augustin Montleon. Con lo que se concluye esta
 Junta que firmaron des de don Juan de la Cruz el 1.º de febrero de 1810.

D.º P.º


D.º Sampelago


D.º Lector Mayor

 S.º V.º



Le 14 de Juin & 24 de Oct. de 1822. M. de la
nos memoriales de Cardinaux & Cardinales
les Cardinaux ag. de la Providence, Myrta
les curies de l'empire &c.

Laurentin